RESOLUCION
Nº /7º /85.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, de marzo de 1985.
Visto el presente expediente Nº 339.961/
83 del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionado con la renovación del contrato de locación del edificio sito en la calle 25 de Mayo nº 454 de la ciudad de Resistencia (Provincia del Chaco), sede de los tribuna les federales del asiento; y
Considerando:

Que a fs. 3, los propietarios del inmueble / formulan la propuesta pertinente para la continuación de la locación del mismo, cuyo vencimiento se operó el 31 de diciembre de 1983.-

Que, acompañando la valuación fiscal efectua da en la oportunidad, la Cámara de la Jurisdicción estimó excesivo el canon locativo, proponiendo que -de no reba-/ jar sus pretensiones los locadores- se considerará la po-sibilidad de concretar la locación de otras dependencias.-

Que, a fs. 21 obra una nueva tasación fiscal del edificio de que se trata, que fijó, al lo de abril de 1984, una suma de \$a. 37.700.-

Que el monto de dicha valuación fue rechazado por los propietarios por lo exiguo del mismo (Confr. /
fs. 24/25), los que manifiestan su aceptación en cuanto a
renovar el contrato con continuación del precio del anterior que, por lo demás, es lo que se viene liquidando con
forme a lo establecido en la Resolución del Tribunal Nº /
1226/81, y en este caso desde largo tiempo, teniendo en /
cuenta que el contrato venció el 31 de diciembre de 1983.

Que del informe de fs. 28 de la Subsecretaría de Administración se desprende (punto 4°) que al 1° de abril de 1984 y hasta el 30 de junio del mismo año, se estaba abonando por el alquiler de la propiedad de referencia la suma de \$a. 177.898,15.-, importe que era muy superior al de la valuación consignado en el tercer párrafo de la presente, / aún adicionándole a la misma el 15% que determina el Decreto 580/80 modificatorio del inciso 133 del Decreto 1000/79.-

Que las gestiones para obtener la locación de o tros inmuebles pueden considerarse inoportunas o inconvenientes, dado que, según lo manifiesta la Cámara Federal de Re-/sistencia a fs. 45 y 49, en un plazo relativamente corto se podrá habilitar el nuevo edificio en construcción que ha de alojar a los Tribunales Federales del asiento.-

Que situaciones como la planteada en estas ac-/
tuaciones se presentan habitualmente, motivadas -entre otras
razones- por las notorias dificultades para lograr el alquiler de propiedades en un mercado inmobiliario donde existe /
-salvo contadas excepciones- una apreciable retracción de la
oferta, por las características peculiares que deben poseer
los inmuebles judiciales para resultar aptos a tal destino /
(ubicación, funcionalidad, seguridad, etc.) y por las preten
sienes de los locadores respecto al precio de los alquileres
y demás condiciones contractuales, las que -en.la mayoría de
los casos- superan ampliamente ya sea los valores de las tasaciones oficiales o las posibilidades de ajustar las cláusu
las de los contratos a las reglamentaciones en vigencia; todo
lo cual ocasiona profundas diferencias que -como en el presen
te- resultan insalvables.-

Exp. Nº 2516/70 - Ref. Nº 8 SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Que en razón de la necesidad de lograr soluciones de aplicación genérica a los problemas de infraestructura en materia de edificios, se estima oportuno re-/ querir la intervención del Tribunal de Cuentas de la Na-/ ción, remitiéndole estos actuados en consulta, por intermedio de la Subsecretaría de Administración.-

Por ello, así se resuelve. - Registrese y dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales. -

j.e.d.

JOSE SEVERO CABALLERO